



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. - 0 4 6 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y NELLY CAMILO ANDRÉS CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS LABORALES S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CEDULA: CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: MEDICOS LABORALES S.A.S. "MEDILABORAL S.A.S."

NIT No: 900.344.642-1

REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ANDRES CORTES MENDEZ

C.C. No.: 1.075.314.494 expedido en Neiva.

DIRECCION: Calle 15 No. 5-71 B/ centro

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS, ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO BATERÍA PSICOSOCIAL Y ESTUDIO DE ILUMINACION POR PUESTO DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERÍA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, con énfasis osteomuscular	8	\$23.000	\$184.000
2	Evaluación médica ocupacional de egreso (retiro), con énfasis osteomuscular	1	\$23.000	\$23.000
3	Consulta visiometría	8	\$13.000	\$104.000
4	Consulta Audiometría	8	\$14.000	\$112.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CAMILO ANDRES CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS
LABORALES S.A.S.

5	Perfil lipídico	8	\$23.000	\$184.000
6	Glicemia PRE	8	\$6.500	\$52.000
7	Aplicación de Bateria de Instrumentos para Evaluación de Factores de riesgo Psicosocial.	19	\$25.000	\$475.000
8	Estudio de iluminación por puesto de trabajo	19	\$90.000	\$1.710.000
VALOR TOTAL				\$2.844.000

NOTA: El valor del servicio de estudio de iluminación ITEM 8, es el único que aplica el 19% IVA. Se aclara que la tabla en el valor de ese ítem ya tiene incluido el IVA.

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.844.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleva a cabo la entrega de la totalidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. - 046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CAMILO ANDRÉS CORTÉS MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS
LABORALES S.A.S.**

respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos y de egreso con énfasis osteomuscular al personal de planta de la Lotería del Huila, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con la autorización que para tal fin remita el supervisor. 4. Realizar examen clínico – visometría, Audiometría, perfil lipídico, glicemia, durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con la autorización que para tal fin remita el supervisor. 5. Aplicar la Batería de Instrumentos para Evaluación de Factores de riesgo Psicosocial en los funcionarios de la Lotería, según normatividad legal vigente en especial la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2404 de 2019 o las que las modifiquen o adicionen; y de acuerdo con la autorización que para tal fin remita el supervisor. 6. Aplicar el estudio de iluminación en cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta la normatividad que lo rige, entregando el resultado, análisis y recomendaciones. 7. Contar con instalaciones, con sede en la ciudad de Neiva - Huila, para la prestación del servicio, las cuales deben estar en condiciones idóneas, de seguridad e higiene adecuadas para el desarrollo de la prestación del servicio requerido. 8. El contratista, presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas periódicas, de egreso y medico laborales realizadas, el cual debe incluir la siguiente información: 1. Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad. 2. Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo y 3. Recomendaciones. 9. Cumplir con lo establecido en la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CAMILO ANDRÉS CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS
LABORALES S.A.S.**

Resolución 2346 de 2007 ART. 18. o las que la modifique o adicione. 10. Hacer entrega de la copia de la evaluación médica y el concepto respectivo al servidor, el original del concepto médico deberá ser remitido a la Lotería del Huila, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de haber sido practicados y las recomendaciones a seguir si las hubiera. Certificando si el funcionario es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso. 11. Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, esto garantizando la reserva legal y el buen nombre de los beneficiarios del servicio médico de la Lotería del Huila. 12. Realizar un cronograma de atención de los requerimientos, el cual debe reflejar los tiempos de respuesta acordados por parte del contratista y el supervisor. 13. Elaborar las cuentas de cobro, anexando los originales de las Órdenes de Atención, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por la Lotería del Huila. 14. Ejecutar las actividades médicas en los horarios acordados con el supervisor. 15. Disponer del personal idóneo y necesario para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normatividad relacionada. 16. Hacer entrega de Informe de las Condiciones de Salud y Plan de Intervención, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones médicas realizadas. 17. Hacer entrega del informe sobre el estudio y diagnóstico de la aplicación de Batería de Instrumentos para Evaluación de Factores de riesgo Psicosocial, su análisis, y recomendaciones para intervención. 18. Mantener la custodia de las Historias Clínicas ocupacionales de cada funcionario que se le preste el servicio. 19. Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y bioseguridad. 20. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas. 21. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos con el supervisor del contrato. 22. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 23. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 24. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 26. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 27. Garantizar la reserva legal de la información y documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las historias clínicas de los beneficiarios del servicio requerido por la Lotería del Huila a sus funcionarios, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contiene reserva se deberá aplicar lo descrito por el artículo 26 de la ley 1437 de 2011. 28. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 29. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. - 046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CAMILO ANDRES CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS
LABORALES S.A.S.**

y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD14-1503 de 09 de Noviembre de 2022, Rubro: 212020200803 - denominado "BIENESTAR SOCIAL".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No. 046 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y NELLY CAMILO ANDRES CORTES MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDICOS
LABORALES S.A.S.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de servicio

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 “orden de compras o de servicios” del Acuerdo No, 01 del 2013 “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 11 NOV 2022

Por parte de la Entidad

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Juliana Villegas
Proyecto: *Suezca Juliana Villegas* - Asesora de Contratación

Por parte del contratista,

Camilo Andres Cortes Mendez
CAMILO ANDRES CORTES MENDEZ
Representante Legal
MEDICOS LABORALES S.A.S.



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.022
Rubro: Bienestar Social
No.: 212020200803
RESERVA No. 2013-1529
Fecha: 11-NOV-2022
Firma
Responsable: _____